
Consejo Nacional de Fomento Educativo

Gestión Financiera Consejo Nacional de Fomento Educativo

Auditoría De Cumplimiento: 2018-1-11L6W-19-0128-2019

128-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones del CONAFE, a fin de constatar que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, recibieron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,410,038.9
Muestra Auditada	3,769,473.5
Representatividad de la Muestra	85.5%

Conforme a la información presupuestaria proporcionada por el Consejo Nacional de Fomento Educativo, al 31 de diciembre de 2018, el presupuesto total pagado fue de 4,932,387.5 miles de pesos, del cual se consideró como universo: el monto pagado en los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por 4,410,038.9 miles de pesos.

Al respecto, se seleccionó como muestra un monto de 3,769,473.5 miles de pesos (85.5% del universo), integrado como se muestra a continuación:

- Un monto de 684,677.7 miles de pesos, de los capítulos 2000 y 3000, por el pago de los bienes adquiridos y los servicios contratados.
- Un importe de 3,084,795.8 miles de pesos, por el pago de los apoyos a los voluntarios de los programas federales relacionados con el capítulo de gasto 4000.

Antecedentes

El 10 de septiembre de 1971, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se creó el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de educación inicial y básica bajo el modelo de educación comunitaria con equidad educativa e inclusión social, a niñas y niños de cero a tres años, once meses y a niñas, niños y adolescentes, así como promover el desarrollo de competencias parentales en madres, padres y cuidadores que habitan en localidades preferentemente rurales e indígenas, que registran altos niveles de marginación y rezago social.

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 incluyó la meta denominada “México con Educación de Calidad”, la cual tiene, entre otros, el objetivo de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, para lo cual es necesario ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, y fortalecer los servicios educativos que presta el CONAFE; conforme al decreto publicado en el DOF, el 18 de marzo de 2016, los servicios que proporciona son los siguientes: Educación Inicial, Educación Básica Comunitaria y Programas Compensatorios (acciones enfocadas a la dotación de útiles y libros escolares, auxiliares didácticos, así como las relacionadas con la asesoría, supervisión y promoción de figuras educativas).

En 2018, el CONAFE tuvo representación en 31 entidades federativas mediante delegaciones estatales y figuras educativas, las cuales prestaron un servicio social educativo, y en su mayoría, son egresados de la educación superior y, por las actividades que realizan, se clasifican de la manera siguiente:

FIGURAS EDUCATIVAS

Educación Inicial	Educación Básica Comunitaria
<ul style="list-style-type: none">• Promotor educativo• Promotor educativo certificado• Supervisor de módulo• Coordinador de zona• Coordinador académico o regional de educación inicial• Coordinador académico estatal de educación inicial	<ul style="list-style-type: none">• Líder Educativo Comunitario• Capacitador Tutor• Asesor para el Desarrollo Comunitario• Asistente Educativo• Coordinador Operativo de Seguimiento• Coordinador Académico de Seguimiento• Coordinador Operativo• Asesores pedagógicos itinerantes• Tutores comunitarios de verano

FUENTE: Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2018.

Resultados

1. Marco normativo y estructura orgánica

Se constató que, para el desarrollo de sus operaciones, el CONAFE contó con el Manual de Organización, autorizado por el Director General y publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2017.

Asimismo, se comprobó que el CONAFE contó con la normativa relativa a manuales, políticas, lineamientos y procedimientos, para regular las operaciones de programación, planeación, contratación, pago, registro contable y presupuestario de las erogaciones por gastos de operación y por el otorgamiento de apoyos económicos a las figuras educativas; dicha normativa estuvo autorizada y vigente en 2018.

Por otra parte, con el análisis de la estructura orgánica del CONAFE, vigente en 2018, se constató que el 21 de septiembre de 2018, la Secretaría de la Función Pública (SFP) comunicó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) la aprobación y registro de la estructura organizacional del CONAFE, con vigencia a partir del 2 de agosto de 2018.

2. Junta de Gobierno

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Orgánico del CONAFE, en 2018 su Junta de Gobierno realizó cuatro sesiones ordinarias y el mismo número de sesiones extraordinarias.

Al respecto, se comprobó que las actas de las sesiones estuvieron debidamente formalizadas; sin embargo, se identificó en las sesiones ordinarias tercera y cuarta se realizaron con 22 y 18 días de desfase, respecto de las fechas programadas por la propia Junta de Gobierno.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió una nota informativa en la que señaló que el retraso fue consecuencia del periodo vacacional y de un proceso de entrega-recepción de un cargo (sin dar mayores detalles), lo que generó dilación en la integración de las carpetas con los asuntos por tratar en las sesiones correspondientes; sin embargo, no proporcionó evidencia

documental para evaluar la pertinencia y suficiencia de las justificaciones realizadas, por lo que la observación continúa.

2018-1-11L6W-19-0128-01-001 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo implemente mecanismos de control y supervisión, para que las sesiones de su Junta de Gobierno se realicen en las fechas programadas conforme a la normativa, a fin de que se atiendan de manera oportuna los asuntos de la entidad.

3. Integración presupuestaria de egresos

Se constató que el 13 de diciembre de 2017, la SEP comunicó al CONAFE que su presupuesto autorizado para el ejercicio 2018 fue de 5,205,849.2 miles de pesos.

Asimismo, se constató que el presupuesto original del CONAFE tuvo ampliaciones y reducciones, por 3,568,791.9 y 3,818,649.7 miles de pesos, respectivamente, con lo cual el presupuesto modificado fue de 4,955,991.4 miles de pesos, en tanto que, al cierre del ejercicio, el presupuesto pagado fue de 4,932,387.5 miles de pesos, es decir, el CONAFE obtuvo una economía, reportada en la Cuenta Pública 2018, por 23,603.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO							
(Miles de pesos)							
Capítulo	Concepto	Presupuesto Original	Ampliaciones	Presupuesto Reducciones	Presupuesto Modificado	Presupuesto Pagado	Economía
1000	Servicios Personales	494,120.3	60,761.0	32,532.8	522,348.6	522,348.6	0.0
2000	Materiales y Suministros	799,298.9	298,002.3	265,525.2	831,776.0	825,576.9	6,199.1
3000	Servicios Generales	445,443.6	268,874.4	325,359.9	388,958.0	374,897.3	14,060.7
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,466,986.4	2,941,154.2	3,195,231.8	3,212,908.8	3,209,564.7	3,344.1
Total		5,205,849.2	3,568,791.9	3,818,649.7	4,955,991.4	4,932,387.5	23,603.9

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto.

NOTA: Las operaciones aritméticas pueden diferir por redondeo.

4. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2018

Se constató que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2018 (PAAAS), por un importe de 4,338,477.7 miles de pesos, se presentó hasta la segunda sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del CONAFE, del 28 de febrero de 2018, cuando debió presentarse en enero; asimismo, dicho programa no se correspondió con el presupuesto aprobado para el ejercicio, sin que el CAAS se pronunciara al respecto; además, la Junta de Gobierno del CONAFE aprobó el PAAAS hasta el 29 de junio

de 2018, por un importe de 1,217,258.2 miles de pesos, es decir, con una diferencia de 3,121,219.5 miles de pesos, en relación con el importe presentado al CAAS.

Por otra parte, se constató que el PAAAS se publicó en la página de CompraNet en enero de 2018, con un valor inicial de 407,327.6 miles de pesos, y se modificó en marzo de 2018, a un monto de 4,338,477.7 miles de pesos, conforme se muestra a continuación:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2018
(Miles de pesos)

Fecha	Registros capturados	Valor estimado	Fecha	Registros capturados	Valor estimado de compra	Fecha	Registros capturados	Valor estimado de compra
30/01/2018	3596	407,327.6	20/06/2018	5039	1,098,278.0	30/10/2018	5025	1,074,484.6
29/03/2018	33840	4,338,477.7	31/07/2018	5038	1,078,117.5	30/11/2018	5028	1,077,310.1
27/04/2018	38913	5,425,465.9	31/08/2018	5011	1,072,852.7	18/12/2018	5034	1,076,847.6
28/05/2018	43901	6,505,847.7	28/09/2018	5011	1,072,852.7			

FUENTE: Registros del PAAAS en CompraNet de enero a diciembre.

Al respecto, se señala que en los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, el CONAFE tuvo un presupuesto original y modificado de 1,244,742.5 y 1,220,734.0 miles de pesos, respectivamente, por lo que los montos registrados en el PAAAS de enero a mayo de 2018 no resultan congruentes con dicho presupuesto, y excedieron el 80.0% del presupuesto total estimado establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); además, no se proporcionó evidencia documental que justificara las adecuaciones al PAAAS, en incumplimiento de los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), 18, 20, fracción III y 24 de la LAASSP, 16, 17 y 21, fracción IV de su Reglamento, así como los numerales 4.1.1.8 “Adecuar el PAAAS al techo presupuestario”, 4.1.1.12 “Difundir el PAAAS” y 4.1.1.13 “Adecuaciones al PAAAS”, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, en 12 tipos de bienes, por los que se pagaron 650,492.2 miles de pesos, no se identificó la clave CUCOP asignada, por lo que no fue posible constatar si estuvieron incluidos en el PAAAS.

Asimismo, se identificó que las cantidades de los bienes adquiridos con los contratos Convenio-CONAFE/Número 01/2018, Convenio-CONAFE/Número 02/2018, Convenio-CONAFE/Número 10/2018, Contrato-CONAFE/Número 11/2018, Contrato-CONAFE/Número 40/2018 y los pedidos A3153, A3161, no se corresponden con las programadas en el PAAAS 2018, ya que en el caso de la adquisición de la playera tipo polo, se programó una cantidad de 477 y se adquirieron 83,324 piezas y en el caso del servicio de congresos y convenciones,

el monto programado fue de 7,397.0 miles de pesos y se contrató un monto de 10,344.8 miles de pesos.

Lo anterior contravino los artículos 5 de la LGSNA, 7, fracciones I y VI de la LGRA y 21, párrafo segundo, de la LAASSP.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió una nota informativa en la que la Subdirección de Recursos Materiales señaló que durante el proceso de captura, en los primeros meses de 2018, se acumuló información en la plantilla del PAAAS, la cual se empezó a depurar en junio de dicho ejercicio; además, mencionó que por inconsistencias en el sistema y en la información para la integración del PAAAS, se incorporaron claves que probablemente no se correspondían con la descripción del bien, por lo que se instruyó revisar los conceptos y las cantidades que se registraron; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la información ni documentación que justifique las inconsistencias en el registro del PAAAS. Del resto de las observaciones, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia para su solventación, por lo que la observación continúa.

2018-1-11L6W-19-0128-01-002 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se elabore considerando sus necesidades y el presupuesto, y se autorice antes de publicarse; asimismo, que se realicen las adecuaciones sólo cuando proceda, conforme a la normativa, a fin de apoyar en el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.

2018-9-11L6W-19-0128-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin considerar las necesidades reales de los bienes y servicios requeridos por el Consejo Nacional de Fomento Educativo ni su presupuesto autorizado o, en su caso, modificado, además de que dicho programa no fue autorizado ni revisado de manera oportuna, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 18, 20, fracción III, 21, párrafo segundo y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 16, 17 y 21, fracción IV y Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1.1.8 "Adecuar el PAAAS al techo presupuestario", 4.1.1.12 "Difundir el PAAAS" y 4.1.1.13 "Adecuaciones al PAAAS".

5. Investigación de mercado

Con la revisión de los procedimientos de adjudicación seleccionados como muestra, se identificó que un contrato se suscribió en 2017 y los demás, en 2018, como se muestra a continuación:

CONTRATOS Y PEDIDOS FORMALIZADOS EN 2018 (Miles de pesos)						
Consec.	Núm. de contrato, convenio o pedido	Concepto	Fecha de suscripción	de	Importe máximo contratado	Proveedor o prestador del servicio
1	Contrato-CONAFE/Número 08/2017	Servicio Integral de Organización de Congresos y Convenciones	06/04/2017		8,620.7	Corporación de Eventos Integrales, S.A. de C.V.
	a) Convenio Ampliatorio Contrato-CONAFE/Número 08/2017		13/06/2018		1,724.2	
2	Convenio-CONAFE/Número 01/2018	Material Escolar (Útiles Escolares)	29/01/2018		394,713.5	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
	a) Convenio Modificadorio al Convenio-CONAFE/Número 01/2018		02/07/2018		25,911.2	
3	Convenio-CONAFE/Número 02/2018	Auxiliares didácticos para preescolar comunitario - Kit de fortalecimiento de competencias de nivel preescolar	24/01/2018		109,974.7	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
	a) Convenio Modificadorio al Convenio-CONAFE/Número 02/2018		02/03/2018		48,513.9	
	b) Segundo Convenio Modificadorio al Convenio-CONAFE/Número 02/2018		18/09/2018		29,905.7	
4	Convenio-CONAFE/Número 10/2018	Impresión de memorias fotográficas, agendas, discursos Tomo XIX y Caricatura Tomo 9	13/03/2018		1,664.4	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
5	Contrato-CONAFE/Número 40/2018	Servicio Integral de Organización de Congresos y Convenciones	22/08/2018		8,620.7	Corporación de Eventos Integrales, S.A. de C.V.
	a) Convenio Ampliatorio al Contrato-CONAFE/Número 40/2018		30/11/2018		1,724.1	
6	Contrato-CONAFE/Número 11/2018	Servicio de Impresión de materiales que conforman el Plan Editorial 2018 del CONAFE	03/08/2018		26,604.9	Cargraphics, S.A. de C.V.
	a) Convenio Ampliatorio Contrato-CONAFE/Número 11/2018		10/09/2018		2,660.5	
7	Pedido A3153	Equipamiento para las figuras educativas del CONAFE.	20/08/2018		24,259.7	D.M. Grupo Exportador, S.A. de C.V.
8	Pedido A3161		09/11/2018		4,851.9	

FUENTE: Base de datos de los contratos formalizados y vigentes en 2018, proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con el análisis de la información contenida en los expedientes de contratación, relacionada con la investigación de mercado, se identificó que en el convenio-CONAFE/Número 01/2018 y Convenio-CONAFE/Número 02/2018, la entidad no acreditó haber notificado a Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA), las especificaciones técnicas ni los requisitos

de calidad y cantidad solicitados. Asimismo, de los dos convenios antes mencionados y del convenio-CONAFE/Número 10/2018, el CONAFE no proporcionó evidencia documental que acredite haber realizado la consulta de los precios, en por lo menos dos fuentes de información, conforme lo establece la normativa, por lo que la entidad fiscalizada no contó con elementos para evidenciar que las contrataciones se realizaron en las mejores condiciones técnicas y económicas para el CONAFE.

Todo lo anterior en incumplimiento de los artículos 5 de la LGSNA, 7, fracciones I y VI de la LGRA, 28, 29 y 30, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

2018-1-11L6W-19-0128-01-003 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo implemente mecanismos de operación, control y supervisión para que las adquisiciones de bienes y servicios, se realicen conforme a la normativa, desde las requisiciones, la elaboración de la investigación de mercado, los procedimientos de adjudicación y contratación, el cumplimiento contractual y el pago correspondiente, a fin de garantizar la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad para el Estado.

2018-9-11L6W-19-0128-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la investigación de mercado para la adquisición de útiles escolares y material didáctico, sin cumplir con los requerimientos normativos, tales como no realizar una consulta de los precios, en cuando menos dos fuentes de información; no incluir en las solicitudes de cotización las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad de los bienes y servicios, por lo que la evaluación realizada no garantiza que se haya cumplido con dichas especificaciones; por lo anterior, la entidad fiscalizada no contó con elementos para evidenciar que las contrataciones se realizaron en las mejores condiciones técnicas y económicas para el Consejo Nacional de Fomento Educativo, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29 y 30, último párrafo; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

6. Procedimientos de contratación

Artículo 1 de la LAASSP

Como parte de los procedimientos de contratación realizados en 2018, se verificó que el CONAFE formalizó tres convenios con IEPSA, al amparo del artículo 1 de la LAASSP (Convenio-

CONAFE/Número 01/2018, Convenio-CONAFE/Número 02/2018 y Convenio-CONAFE/Número 10/2018), por un importe total de 506,352.6 miles de pesos.

Al respecto, se constató que para los convenios CONAFE/Número 01/2018 y CONAFE/Número 02/2018, la entidad fiscalizada no evidenció haber solicitado a IEPSA la documentación que acreditara que contaba con la capacidad técnica, material y humana para ejecutar los trabajos materia de los convenios antes mencionados; sólo presentó un acta circunstanciada con la que dejó evidencia de la inspección física y ocular realizada a las instalaciones de IEPSA y en la que manifestó que dicha empresa cuenta con la capacidad técnica, material y humana para imprimir, abastecer, integrar, embalar y distribuir diferentes materiales impresos y didácticos en 2018; además, IEPSA presentó cinco escritos donde señaló, entre otros aspectos, su fuerza laboral y la capacidad instalada de su maquinaria; sin embargo, tal documentación corresponde a procesos de producción, lo cual no tiene relación con el objeto de los contratos, consistente en la adquisición de útiles escolares y auxiliares didácticos, arrendamiento de transporte, armado de paquetes y kits, y su distribución. Por lo anterior, se constató que al no contar con la capacidad, IEPSA subcontrató con terceros la adquisición de los bienes en un porcentaje mayor del 49.0%, por lo cual el CONAFE debió celebrar la contratación con IEPSA en términos de lo establecido en el artículo 26 de la LAASSP.

Lo anterior contravino los artículos 5 de la LGSNA, 7, fracciones I y VI, de la LGRA; 1, párrafo quinto, de la LAASSP y 4, párrafos segundo y cuarto, de su Reglamento, y la cláusula primera, incisos, C y D, del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado el 6 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Licitación Pública

Con la revisión de los procedimientos de licitación pública seleccionados para revisión, LA-011L6W001-E20-2018 y LA-011L6W001-E22-2018, relacionados con el Contrato-CONAFE/Número 11/2018 y con los pedidos A3153 y A3161, respectivamente, se constató, respecto del segundo, que la entidad fiscalizada no acreditó haber contado con la suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones relacionadas con la adquisición de los bienes; además, del procedimiento LA-011L6W001-E20-2018, la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado la consulta de existencia de los bienes en sus almacenes.

Lo anterior contravino los artículos 5 de la LGSNA, 7, fracciones I y VI, de la LGRA; 27 del Reglamento de la LAASSP; y los numerales 4.2.1.1.5 "Revisar existencias" y 4.2.1.1.11 "Recabar suficiencia presupuestaria", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Adjudicación Directa

Con la revisión de la adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública AA-011L6W001-E50-2018, relacionada con el Contrato-CONAFE/Número 40/2018, realizada con fundamento en los artículos 41, fracción VII, y 47 de la LAASSP, por la cual se pagaron 10,448.0 miles de pesos, se identificó que en la “Justificación de la procedencia de la Adjudicación Directa” presentada, el CONAFE no incluyó un punto en el que se precise que quien suscribe dictaminó como procedente la no celebración de la licitación pública, ni el procedimiento de contratación que se autoriza, en incumplimiento de los artículos 5 de la LGSNA, 7, fracciones I y VI, de la LGRA; 71, párrafo tercero, del Reglamento de la LAASSP.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la Licitación Pública LA-011L6W001-E20-2018, la entidad fiscalizada sólo remitió evidencia de haber realizado la consulta de existencia de 31 de los 76 bienes solicitados.

Por lo anterior está observación se atiende parcialmente.

2018-9-11L6W-19-0128-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron los convenios CONAFE/Número 01/2018 y CONAFE/Número 02/2018, al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con la empresa de participación estatal mayoritaria Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., aun cuando ésta no acreditó que contaba con la capacidad técnica, material y humana para la prestación del servicio, por lo que para la realización del objeto de dichos convenios, subcontrató la adquisición de los bienes, con terceros en un porcentaje mayor del 49.0%, por lo cual la contratación con IEPSA debió ajustarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 1, párrafo quinto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 4, párrafos segundo y cuarto; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y el Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, cláusula primera, incisos, C y D.

2018-9-11L6W-19-0128-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, llevaron a cabo el procedimiento de Licitación Pública LA-011L6W001-E20-2018, sin realizar la consulta de existencia en sus almacenes de 45 tipos de bienes adquiridos; además, en el procedimiento de la Licitación Pública LA-011L6W001-E22-2018, no evidenciaron contar con la suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones relacionadas con la adquisición de los bienes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 27; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1.1.5 "Revisar existencias" y 4.2.1.1.11 "Recabar suficiencia presupuestaria".

2018-9-11L6W-19-0128-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública AA-011L6W001-E50-2018, para la contratación del servicio integral de organización de congresos y convenciones, sin contar con el dictamen de procedencia de la no celebración de la Licitación Pública ni el procedimiento de contratación que se autoriza, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71, párrafo tercero; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

7. Formalización de contratos y presentación de garantías de cumplimiento

Con la revisión de los procedimientos de adjudicación seleccionados como muestra, se constató que durante 2018, la entidad fiscalizada formalizó tres convenios al amparo del artículo 1 de la LAASSP y tres instrumentos modificatorios; asimismo, formalizó dos contratos, tres "convenios ampliatorios", y dos pedidos, los cuales contienen los requisitos establecidos en la normativa; además, se constató que estuvieron debidamente firmados por los participantes.

Se comprobó que los tres instrumentos modificatorios y los “convenios ampliatorios” fueron formalizados dentro de la vigencia del contrato y no rebasaron el 20.0% del importe original contratado.

No obstante lo anterior, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- Para los convenios CONAFE/Número 01/2018 y CONAFE/Número 02/2018, formalizados con IEPSA, así como para sus convenios modificatorios, con pagos en 2018, por 609,019.0 miles de pesos, se pactó otorgar un anticipo del 50.0%, por 304,509.5 miles de pesos; al respecto, como se observó en el resultado 6 “Procedimientos de contratación”, IEPSA no contó con la capacidad para ejecutar los trabajos materia de los convenios antes mencionados, por lo que subcontrató la adquisición de los bienes en un porcentaje mayor del 49.0%; por lo anterior, dicha contratación con IEPSA debió cumplir con lo establecido en la LAASSP y por lo tanto, con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el CONAFE, que conforme a lo establecido en su apartado 4 “Políticas”, inciso A, numeral 5. “De Anticipos”, el otorgamiento de un anticipo sólo procederá cuando se cumplen las condiciones siguientes: se adquieran bienes cuyo proceso de fabricación sea superior de 60 días, se haya adjudicado a una MIPYME, se garantice la totalidad del monto otorgado y los bienes se fabriquen especialmente para el CONAFE; dichas condiciones no fueron aplicables en las contrataciones señaladas en este párrafo, ya que IEPSA no cumple con el requisito de ser MIPYME; los útiles escolares y los auxiliares didácticos fueron subcontratados por IEPSA con otras empresas, es decir, no fueron producidos por IEPSA; adicionalmente, el CONAFE no evidenció haber solicitado a IEPSA que garantizara el anticipo otorgado, en incumplimiento de los artículos 5 de la LGSNA, 7, fracciones I y VI de la LGRA; 48, fracción I de la LAASSP.
- Del convenio CONAFE/Número 01/2018, se identificó que el paquete de “Formación para docentes de educación secundaria”, se adquirió a un precio de 1.4 miles de pesos, aun cuando se contaba con una mejor oferta económica de 1.2 miles de pesos (la diferencia por el total de paquetes adquiridos fue de 74.6 miles de pesos), por lo que la contratación no fue en las mejores condiciones, en incumplimiento del artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- De la modificación del convenio-CONAFE/Número 01/2018, la entidad no presentó evidencia documental que acredite las razones fundadas y explícitas del incremento en el monto pactado, por 25,911.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 52, de la LAASSP.
- Con la primera modificación del convenio-CONAFE/Número 02/2018, se adquirieron bienes diferentes de los establecidos en la requisición que dio origen a la compra; por lo que no fueron incluidos en la investigación de mercado, y por lo tanto, no se puede acreditar que los precios pactados fueron los mejores para la entidad fiscalizada, en

incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, párrafo sexto de la LAASSP.

- Como resultado del procedimiento licitatorio LA-011L6W001-E22-2018, el CONAFE formalizó el pedido A3153 con la empresa D.M. Grupo Exportador, S.A. de C.V., por un monto de 24,259.7 miles de pesos; además, mediante el pedido A3161, se formalizó un incremento del 20.0% al primer pedido, por 4,851.9 miles de pesos. Al respecto, se señala que para 2018 el monto máximo para formalizar pedidos fue de 24.2 miles de pesos; considerando lo anterior, el CONAFE debió formalizar la adquisición mediante un contrato y un convenio modificatorio. Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 52 de la LAASSP y 82 del Reglamento de la LAASSP.
- Respecto de los contratos CONAFE/Número 08/2017 y CONAFE/Número 40/2018, formalizados con la empresa Corporación de Eventos Integrales, S.A. de C.V., por un monto máximo de 8,620.7 miles de pesos cada uno, se pactó el pago de una comisión correspondiente al 0.01% sobre el costo de los servicios; sin embargo, en el contrato no se establecieron los precios unitarios ni el importe total de cada servicio, o en su caso, el mecanismo para determinar el precio, por lo que, de conformidad con el análisis realizado y que se describe en el resultado número 12 “Servicio Integral de Organización de Congresos y Convenciones”, los costos fueron asignados unilateralmente por el prestador del servicio y aceptados por el CONAFE, sin que éste acreditara su razonabilidad, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45, fracción VI de la LAASSP.

Además, respecto de las garantías, se identificaron las inconsistencias siguientes:

- Del convenio-CONAFE/Número 02/2018 y sus convenios modificatorios, con pagos en 2018, por 188,394.3 miles de pesos, el CONAFE no contó con la garantía contra defectos de fabricación o vicios ocultos, en incumplimiento de los términos de referencia del convenio antes mencionado.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto del anticipo otorgado a IEPSA, la entidad fiscalizada proporcionó las requisiciones de bienes en las que se señala que se otorgaría un anticipo del 50.0%; sin embargo, el CONAFE no justificó que éste se encontrara en los supuestos establecidos en la normativa para su otorgamiento, por lo que la observación continúa.

Del resto de las observaciones no se proporcionó información ni documentación para su atención, por lo que continúan.

Mediante el oficio número DGAFF"C"/"C3"/036/2020, se solicitó al Órgano Interno de Control (OIC) en el Consejo Nacional de Fomento Educativo, que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, formalizaron el contrato CONAFE/Número 08/2017, sin establecer los precios unitarios, el importe de cada servicio, ni el mecanismo para determinar el precio, por lo que los costos fueron propuestos por el prestador del servicio y aceptados por el CONAFE, sin que éste acreditara su razonabilidad.

2018-1-11L6W-19-0128-01-004 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión para que las contrataciones con montos iguales y superiores al equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente [actualmente Unidad de Medida y Actualización (UMA)], se formalicen mediante contratos, a fin de contar con elementos jurídicos adecuados que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contraídas; además, que las modificaciones por incremento en el monto del contrato o en la cantidad de bienes, se formalicen mediante convenios modificatorios a los contratos vigentes.

2018-9-11L6W-19-0128-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el otorgamiento de un anticipo del 50.0%, para el cumplimiento de los convenios CONAFE/Número 01/2018 y CONAFE/Número 02/2018 y sus modificatorios, sin cumplir con las condiciones establecidas en la normativa, toda vez que el otorgamiento de dicho anticipo contraviene lo establecido en las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el CONAFE", numeral 5. De Anticipos, que indica que el otorgamiento de un anticipo sólo procederá cuando se adquieran bienes, cuyo proceso de fabricación sea superior de 60 días, que se hayan adjudicado a una Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), que se garantice la totalidad del monto otorgado y cuando los bienes se fabriquen especialmente para el Consejo; además, no evidenciaron haber solicitado que se garantizara el anticipo otorgado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, fracción I; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el CONAFE", en el numeral 5. De Anticipos.

2018-9-11L6W-19-0128-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, formalizaron el contrato CONAFE/Número 40/2018 y el convenio CONAFE/Número 02/2018, el primero, sin establecer los mecanismos para determinar el precio de los servicios, por lo que éstos fueron asignados unilateralmente por el prestador del servicio y aceptados por el Consejo Nacional de Fomento Educativo, sin que se justificara su razonabilidad, y el segundo, para adquirir bienes diferentes de los establecidos en la requisición original, lo cual implica que no se contó con una investigación de mercado que sustentara los precios pactados en el convenio; por lo anterior, la entidad fiscalizada no justificó, en ninguno de los dos casos, que se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a precio para la entidad; además, del convenio CONAFE/Número 02/2018, no contó con la garantía contra defectos de fabricación o vicios ocultos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafos segundo y sexto, y 45, fracción VI, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; Convenio CONAFE/Número 02/2018, Términos de referencia.

2018-9-11L6W-19-0128-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron la modificación del convenio CONAFE/Número 01/2018, para incrementar el monto contratado, por 25,911.2 miles de pesos, sin acreditar las razones fundadas y explícitas del incremento pactado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

2018-9-11L6W-19-0128-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adquirieron el paquete de "Formación para docentes de educación secundaria" a un precio unitario de 1.4 miles de pesos, aun cuando se contaba con una mejor oferta económica (1.2 miles de pesos), por lo que, por la compra de 358 paquetes, se realizó una erogación en exceso de 74.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

8. Informes al Órgano Interno de Control

Se constató que los informes mensuales de las contrataciones realizadas por el CONAFE con fundamento en el artículo 41 de la LAASSP, correspondientes a enero, febrero, marzo, septiembre, octubre y noviembre de 2018, fueron remitidos de manera extemporánea al OIC, y el informe de agosto no se presentó; además, se constató que dichos informes no incluyeron 168 casos de excepción a licitación pública, por los cuales el CONAFE formalizó contratos y pedidos por 64,508.0 miles de pesos, ni el escrito con el que se acredita y justifica la excepción, así como tampoco el dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. Lo anterior, en contravención de los artículos 5 de la LGSNA, 7, fracciones I y VI de la LGRA; 40, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió una nota informativa en la que señaló que la entrega extemporánea de los informes se debió a cargas de trabajo; además, señaló que de las 168 contrataciones realizadas por excepción y que no fueron informados al OIC, sólo se cuenta con la evidencia documental de los procedimientos realizados en las oficinas centrales; en relación con los procedimientos realizados por las entonces delegaciones estatales (ahora coordinaciones estatales), no se dispone de la información; al respecto, se concluye que la información proporcionada por la entidad fiscalizada, no atiende las irregularidades determinadas, por lo que la observación continúa.

2018-9-11L6W-19-0128-08-010
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron oportunamente al Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo los informes de las contrataciones realizadas con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre y noviembre de 2018; asimismo, no presentaron el informe de agosto de 2018, y por omitir informar al Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo de 168 casos de excepción a licitación pública, formalizados en el ejercicio revisado, así como por no elaborar el escrito con el que se acredita y justifica la excepción ni el dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, cuarto párrafo; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

9. Servicio de impresión de materiales y del equipamiento para las figuras educativas

Se verificó el cumplimiento del Contrato-CONAFE/Número 11/2018 y de su “Convenio ampliatorio”, formalizados con la empresa Cargraphics, S.A. de C.V., por un monto máximo de 29,265.4 miles de pesos; al respecto, se identificó que por los servicios realizados en 2018, el CONAFE emitió 22 órdenes de suministro, de las cuales se determinó que dos (17-2018 y 18-2018), por 940.1 miles de pesos no contienen la fecha de recepción del almacén, por lo que no se acreditó la entrega oportuna del material; además, se identificó que de cinco órdenes de suministro (13-2018, 14-2018, 15-2018, 16-2018 y 22-2018), las entregas fueron extemporáneas, lo que generó penas convencionales, por 104.7 miles de pesos, sin que la entidad acreditara su aplicación. Lo anterior, en incumplimiento del artículo 53, primer párrafo de la LAASSP; la cláusula novena, y los Apartados “Plan de Trabajo” y “Productos a Entregar” del “Anexo No. 1 Partida única”, de los términos de referencia del contrato-CONAFE/Número 11/2018.

Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de los pedidos A3153 y A3161, contratados con la empresa D.M. Grupo Exportador, S.A. de C.V., por 29,111.6 miles de pesos, de los cuales la entidad fiscalizada no acreditó que el Director de Delegaciones y Concertación con el Sector Público del CONAFE emitiera el visto bueno para la aceptación de los bienes adquiridos que garantizara que éstos cumplieran con las características y especificaciones técnicas solicitadas, en incumplimiento de la condición “Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Pedido”, de cada uno de los pedidos.

2018-1-11L6W-19-0128-01-005 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo fortalezca los mecanismos de control y supervisión en el proceso de recepción de los bienes adquiridos, a fin de contar con la documentación suficiente que acredite el cumplimiento de todas las etapas de dicho proceso; la fecha de recepción de los bienes, y en su caso la aplicación de penas convencionales, conforme lo establece la normativa y los términos pactados en los contratos; asimismo, para que la revisión, inspección física y visto bueno de los bienes recibidos se realice por los servidores públicos facultados, a fin de garantizar que cumplan con las características y especificaciones técnicas solicitadas.

2018-1-11L6W-19-0128-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal (patrimonio del Consejo Nacional de Fomento Educativo) por un monto de 104,733.60 pesos (ciento cuatro mil setecientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales, por el retraso en la entrega de los bienes de las órdenes de suministros 13-2018, 14-2018, 15-2018, 16-2018 y 22-2018, del Contrato-CONAFE/Número 11/2018, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 53, párrafo primero y Contrato-CONAFE/Número 11/2018 cláusula novena, términos de referencia, "Anexo No. 1, Partida Única", Apartados "Plan de Trabajo" y "Productos a Entregar".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias de control y supervisión en el cumplimiento de los términos pactados en los contratos.

10. Adquisición de material educativo

Se constató que el CONAFE formalizó con IEPSA tres convenios para la adquisición de útiles escolares, material didáctico y el servicio de impresión; además, se firmaron tres convenios modificatorios, por los cuales se autorizaron pagos en 2018, por 610,683.4 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada evidenció la recepción de la totalidad de los bienes; sin embargo, se determinaron las deficiencias siguientes en el proceso de recepción:

- Se pactó que para la entrega de los bienes se presentarían remisiones por las recepciones parciales, las cuales serían sustituidas por una remisión que amparara la entrega completa de los bienes; al respecto, del Convenio-CONAFE/Número 01/2018, la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de ambas remisiones; asimismo, de su convenio modificatorio, por 25,911.2 miles de pesos, se proporcionó la remisión por la entrega completa; sin embargo, no se acreditaron las remisiones parciales de los bienes. Además, se identificó que los comunicados de recepción a entera satisfacción del CONAFE, tanto del convenio, como de su instrumento modificatorio, no fueron firmados por los órganos ejecutores estatales.

Aunado a lo anterior, el CONAFE proporcionó dos versiones del Convenio Modificatorio al convenio-CONAFE/Número 01/2018, una se entregó en copia certificada y en cuya cláusula primera se establece un periodo de entrega del 29 de enero al 15 de agosto de 2018, y una segunda versión, remitida en copia simple, con un plazo de entrega que considera como fecha máxima el 10 de septiembre de 2018, fecha en la que la entidad recibió los bienes, sin que el CONAFE justificara el motivo por el cual existen dos convenios con diferente periodo de entrega de los bienes.

- Del Convenio-CONAFE/Número 02/2018 y sus convenios modificatorios, que tuvieron por objeto adquirir 37,079 paquetes de auxiliares didácticos para los niveles de preescolar y primaria, la entidad fiscalizada proporcionó las notas de entrada al almacén por el total de los bienes; sin embargo, no acreditó documentalmente las remisiones parciales ni concentradoras, así como tampoco los comunicados oficiales de la recepción de los bienes a entera satisfacción.
- Del Convenio-CONAFE/Número 10/2018 para la contratación del servicio de impresión de memorias fotográficas, agendas, discursos y caricaturas, conforme a los términos pactados, la entrega de los bienes se realizaría en el Almacén Central del CONAFE. Para acreditar lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó una Nota de Entrada al Almacén, del 25 de junio de 2018 que ampara la recepción del total de bienes adquiridos; sin embargo, la firma de la persona que emite el visto bueno, no se corresponde con la designada en el contrato.

Por último, el CONAFE no presentó la documentación que compruebe la inspección física realizada por el personal que recibió los bienes para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia, de ninguno de los tres convenios ni de sus instrumentos modificatorios.

Todo lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 5 de la LGSNA, 7, fracciones I y VI, de la LGRA y 108 del Reglamento de la LAASSP; las cláusulas sexta "Procedimiento de Entrega-Recepción de Material Escolar", séptima "Condiciones de Pago" y octava "Nivel de inspección", de los convenios CONAFE/Número 01/2018 y CONAFE/Número 02/2018; y la Declaración I.5., y las cláusulas sexta "Forma de Pago" y séptima "Verificación de el Servicio", del convenio CONAFE/Número 10/2018.

La recomendación por las deficiencias en el proceso de recepción de los bienes, está señalada en la acción con clave 2018-1-11L6W-19-0128-01-005 del resultado número 9 "Servicio de impresión de materiales y del equipamiento para las figuras educativas".

2018-9-11L6W-19-0128-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron pagos en 2018, por 610,683.4 miles de pesos, por los bienes adquiridos con los convenios CONAFE/Número 01/2018, CONAFE/Número 02/2018 y CONAFE/Número 10/2018, formalizados con Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., aun cuando se identificaron los siguientes incumplimientos:

1. Se carece de una inspección física que acredite que dichos bienes cumplieron con las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia.
2. Del Convenio-CONAFE/Número 01/2018 y su modificatorio, los comunicados de recepción a entera satisfacción del Consejo Nacional de Fomento Educativo no fueron firmados por los Órganos Ejecutores Estatales, y no se acreditaron las entregas parciales de los bienes adquiridos con el convenio modificatorio, por 25,911.2 miles de pesos.
3. Del Convenio-CONAFE/Número 02/2018 y su convenio modificatorio, que tuvieron por objeto adquirir 37,079 paquetes de auxiliares didácticos para los niveles de preescolar y primaria, no se contó con las remisiones parciales ni concentradoras, ni con los comunicados oficiales de la recepción a entera satisfacción.
4. En el Convenio-CONAFE/Número 10/2018, para la contratación del servicio de impresión de memorias fotográficas, agendas, discursos y caricaturas, la firma de la persona que emitió el visto bueno no se corresponde con la designada en el convenio.

Además, se formalizaron dos versiones del convenio modificatorio del Convenio-CONAFE/Número 01/2018, una con un periodo de entrega del 29 de enero al 15 de agosto de 2018, y la otra con un plazo de entrega con fecha máxima del 10 de septiembre de 2018, sin contar con justificación.

Todo lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 108; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y de los Convenios CONAFE/Número 01/2018 y CONAFE/Número 02/2018, cláusulas sexta "Procedimiento de Entrega-Recepción de Material Escolar", séptima "Condiciones de Pago" y octava "Nivel de inspección", y Convenio-CONAFE/Número 10/2018, Declaración I.5. y cláusulas sexta "Forma de Pago" y séptima "Verificación de el Servicio".

11. Servicio integral de organización de congresos y convenciones

Con el análisis de los contratos CONAFE/Número 08/2017 y CONAFE/Número 40/2018 y de sus convenios ampliatorios, formalizados con la empresa Corporación de Eventos Integrales, S.A. de C.V., con un monto máximo contratado de 20,689.7 miles de pesos y por los cuales el CONAFE pagó 20,687.1 miles de pesos, al respecto se constató que en 2018 se realizaron 19 eventos, de cuyo análisis se identificaron inconsistencias en el proceso de planeación, ejecución y seguimiento, así como en la documentación comprobatoria del pago y en la razonabilidad de los precios pagados por cada evento, de acuerdo con lo que se muestra a continuación:

1. Sólo un evento tuvo el visto bueno del Director General.
2. Para 13 eventos, por 16,527.3 miles de pesos, se requirió el servicio de hospedaje, sin que en la solicitud se incluyera la relación de habitaciones necesarias.
3. De tres eventos: Primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de 2018; cortometraje en la Ciudad de México, y taller fiduciario de arranque en Zacatecas, Zacatecas, por un total de 1,157.6 miles de pesos, el CONAFE no contó con la información relativa a los objetivos, justificación y beneficiarios de cada evento.
4. En ninguno de los 19 eventos se proporcionó el soporte documental que acredite los datos asentados en el cuadro comparativo de costos.
5. No se proporcionó evidencia documental de cotización realizada directamente por el CONAFE, la cual debía obtenerse antes de la aceptación de los precios asignados por el proveedor a fin de comparar los precios del mercado y verificar su razonabilidad.
6. Los reportes mensuales de los servicios proporcionados al CONAFE no se presentaron conforme a los lineamientos.
7. Con el análisis de las tres cotizaciones que se debían entregar antes de la realización del evento (una presentada por el prestador del servicio) se detectó lo siguiente: en

el cuerpo del documento se señala que se presenta “el cierre del evento”, aun cuando se trata de un documento previo al evento; algunos conceptos incluidos en las cotizaciones presentadas por el prestador del servicio no se corresponden con el formato de cierre (desglose de gastos), por ejemplo obsequio conmemorativo, macetones, maestro de ceremonia, entre otros.

8. Se detectaron diferencias en el precio de hasta 115.0 miles de pesos en el alquiler de salones para el desarrollo de los eventos, con características similares en cuanto a número de personas o tipo de evento.
9. En las cotizaciones presentadas se detectaron variaciones en el precio unitario de servicios iguales de hasta 38.0 miles de pesos.
10. Se detectaron variaciones de hasta 2,051.1 miles de pesos en el costo total de eventos con características similares.
11. No se proporcionó la documentación que justifique la selección de la sede de nueve eventos que se realizaron en La Paz, Baja California; Puerto Morelos, Quintana Roo; Puerto Vallarta, Jalisco, y Acapulco, Guerrero.
12. Se identificaron siete eventos (reuniones de delegados, de balance administrativo, entre otros), por 6,251.0 miles de pesos, de los cuales las argumentaciones (intercambiar experiencias) no justifican su realización.
13. De la comparación entre el formato de “Cierre del Evento (desglose de gastos)” y la “Cotización del proveedor”, se identificó que en esta última se realizaron ajustes en los precios de diversos conceptos (alimentación, hospedaje, equipo de audio, etc.), los cuales se integran como “otros (logística)”, “otros conceptos” y “porcentaje de comisión”, y no fueron justificados ni autorizados por el CONAFE.
14. El número de personas que firmaron las listas de asistencia no se corresponde con el personal respecto del cual la empresa contratada cobró servicios de alimentación y hospedaje.
15. La empresa contratada informó la prestación de servicios que estuvieron fuera de la vigencia del evento y que no tienen relación con el objeto de éste, como la asistencia de 15 personas del CONAFE, tres días antes del evento y dos días después, sin que se especificaran las actividades realizadas en dicho periodo.
16. Se identificaron gastos por concepto de alimentos para eventos con duración de menos de cinco horas, que van desde 1,000.00 pesos hasta 1,700.00 pesos por persona, en donde se incluyeron barra de refrescos, con valor de 300.00 pesos por persona; servicios de coffe break, de 550.00 pesos por persona y Bocadillos, con un costo de 850.00 pesos, por persona.

Por lo antes expuesto, la ASF considera que la comprobación de los servicios de los contratos CONAFE/Número 08/2017 y CONAFE/Número 40/2018 y sus convenios ampliatorios, por 10,239.1 y 10,448.0 miles de pesos, respectivamente, no se realizó conforme a lo establecido en la normativa.

Se precisa que, por la prestación de los servicios de los dos contratos en 2018, el porcentaje de comisión del 0.01%, cobrado por el prestador de servicios Corporación de Eventos Integrales, S.A. de C.V., fue de un total de 2.1 miles de pesos.

Por último, con el análisis de la documentación que acredita el pago de los servicios, se detectó un pago improcedente de 36.2 miles de pesos, efectuado como complementario por la realización del evento denominado "Reunión de Balance Administrativo 2018", el cual ya había sido pagado en su totalidad.

Todo lo anterior contravino los artículos 5 de la LGSNA, 7, fracciones I y VI, de la LGRA, 63 párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción III de su Reglamento, la Disposición 36, inciso a) de los Lineamientos por los que se establecen Medidas de Austeridad en el Gasto de Operación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y del numeral 5.1.2. del Procedimiento para la Realización de Eventos de CONAFE.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió diversos escritos, que contienen las *tarifas rack* de los hoteles cotizados; además, remitió dos notas informativas en las que señaló diversos factores que influyen en la realización de los eventos; sin embargo, no proporcionó la documentación que aclare ni justifique sus argumentaciones, por lo que, la observación continúa.

2018-1-11L6W-19-0128-01-006 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo realice las gestiones necesarias para recuperar el pago improcedente por 36.2 miles de pesos, efectuado como pago complementario por la realización del evento denominado "Reunión de Balance Administrativo 2018", el cual ya había sido pagado en su totalidad.

2018-9-11L6W-19-0128-08-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron y autorizaron la realización de 19 eventos, por los cuales en 2018 el Consejo Nacional de Fomento Educativo pagó 20,687.1 miles de pesos, sin cumplir con las disposiciones normativas para su realización tales como:

-
- a) 18 eventos no contaron con el visto bueno del Director General del Consejo.
 - b) En 3 eventos no se presentaron los objetivos, justificación y beneficiarios.
 - c) La entidad no proporcionó el soporte documental que acredite los datos asentados en el cuadro comparativo de costos.
 - d) El Consejo Nacional de Fomento Educativo no elaboró su cotización independiente para comparar los precios del mercado, por lo que fueron asignados discrecionalmente por el prestador del servicio sin justificar su razonabilidad.
 - e) No se justificó la selección de la sede de eventos en lugares como Baja California, Quintana Roo, Puerto Vallarta y Acapulco, entre otras inconsistencias.
 - f) El número de personas que firmaron las listas de asistencia a los eventos no se corresponde con el personal respecto del cual la empresa contratada reportó servicios de alimentación y hospedaje.

Lo anterior propició el pago de eventos con características similares y costos, con variaciones de hasta 2,051.1 miles de pesos; que se pagara el alquiler de salones para el desarrollo de los eventos, con características similares en cuanto a número de personas o tipo de evento, con diferencias en el precio de hasta 115.0 miles de pesos por evento, y que se pagaran gastos por concepto de alimentos, para eventos con duración de menos de cinco horas que van desde 1,000.00 pesos hasta 1,700.00 pesos por persona. Además, dentro del monto pagado en 2018, se detectó un pago improcedente de 36.2 miles de pesos.

Todo lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 63, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; Lineamientos por los que se establecen Medidas de Austeridad en el Gasto de Operación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Disposición 36, inciso a), y Procedimiento para la Realización de Eventos del Consejo Nacional de Fomento Educativo, numeral 5.1.2.

12. Pagos por la adquisición de bienes y prestación de servicios

Con el análisis de los pagos realizados por el CONAFE en 2018, por la adquisición de útiles escolares, material didáctico, uniformes, impresión de material y por el servicio de organización de congresos y convenciones, relacionado con la muestra revisada, por 684,677.7 miles de pesos, se constató que con la documentación que soporta el pago, el área requirente elaboró la solicitud de pago, acompañada entre otros con la nota de entrada al almacén, factura, copia del contrato o pedido, esquema de pago electrónico que contiene los datos de la cuenta bancaria del proveedor o prestador del servicio donde se hará la transferencia de recursos, firmado por el servidor público que solicita el pago, la requisición

de bienes y servicios firmada por los servidores públicos que solicitan y autorizan la compra de bienes o contratación del servicio; una vez validada la información, la Dirección de Administración y Finanzas autorizó realizar el pago; sin embargo, con la revisión de los entregables que sustentan los pagos realizados, se detectaron deficiencias en la recepción de bienes y servicios, como se detalla en los resultados 9 “Servicio de impresión de materiales y del equipamiento para las figuras educativas”, 10 “Adquisición de material educativo” y 11 “Servicio integral de organización de congresos y convenciones”. Las acciones por dichos incumplimientos están contenidas en los resultados referidos.

13. Programación presupuestaria para la prestación de servicios educativos

Se constató que para atender el objetivo del CONAFE, consistente en: “prestar servicios de educación inicial y básica bajo el modelo de educación comunitaria con equidad educativa e inclusión social, a niñas y niños de cero a tres años, once meses y a niñas, niños y adolescentes, así como promover el desarrollo de competencias parentales en madres, padres y cuidadores que habitan en localidades preferentemente rurales e indígenas, que registran altos niveles de marginación y rezago social”, la Dirección de Planeación y Evaluación realizó la programación de actividades y de su impacto presupuestario mediante la elaboración de la Programación Detallada Anual (PRODET), la cual se realizó en el módulo de Microplaneación del Sistema Integral de Información e Infraestructura Nacional para el Fomento Educativo (SIINAFE).

Al respecto, como se describe en el siguiente apartado de este resultado, se detectaron deficiencias en la información registrada en dicho sistema, por lo que se concluyó que el SIINAFE no apoya de manera eficaz ni confiable las actividades de planeación institucional y programación presupuestaria del CONAFE.

Registro, actualización y operación del SIINAFE

Conforme al Manual de Usuario del SIINAFE, éste es un sistema informático con un concepto integral sistémico que abarca de forma organizada y armonizada los procesos transversales de la institución para el adecuado procesamiento de información, la identificación del cumplimiento de los aspectos normativos y para orientar la toma de decisiones del CONAFE con elementos cuantitativos y cualitativos.

El sistema concentra información de las operaciones sustantivas del CONAFE, e incluye, entre otros, los módulos de Microplaneación, Sistema Único de Control Escolar (SUCECOM), Figuras Educativas, Sistema de Seguimiento a Estrategias [(Asesores Pedagógicos Itinerantes y Tutores Comunitarios de Verano), Educación Inicial, Sistema de Estudio a Docentes (SED) y Beca Acércate a tu escuela (BATE)].

La información contenida en el SIINAFE pretende apoyar las actividades de planeación institucional y programación presupuestaria, ya que permite identificar los servicios que requiere la población objetivo (madres, padres, cuidadores de niñas y niños, mujeres embarazadas y niños de 0 a 16 años de edad), la determinación de necesidades de materiales

didácticos, uniformes y útiles escolares, y de los recursos económicos para el pago de los apoyos a las figuras educativas y de los beneficiarios de los programas SED y BATE.

Sin embargo, se detectaron deficiencias que se describen a continuación y en el resultado número 14 “Pago de los apoyos económicos a las figuras educativas y beneficiarios SED”.

Revisión del registro, actualización y operación del SIINAFE

Durante la ejecución de la auditoría se solicitaron a la entidad fiscalizada los reportes del padrón de beneficiarios generados por el SIINAFE, que incluyeran, entre otros, el importe de los apoyos económicos pagados a las figuras educativas (ver el detalle en el resultado 14 “Pago de los apoyos económicos a las figuras educativas y beneficiarios del SED”); sin embargo, la información proporcionada por el CONAFE no cumplió con los requisitos solicitados; además, en diversas reuniones de trabajo sostenidas con personal de Nivel Central del CONAFE para establecer el mecanismo de revisión que permitiera cuantificar y validar los pagos realizados por concepto de apoyos económicos y paralelos a las figuras educativas, la entidad comentó que la información y documentación que acredita y sustenta el pago está en poder de cada una de las delegaciones, por ser éstas las ejecutoras del gasto, y por lo tanto, las responsables de su comprobación.

Amén de las omisiones señaladas en el párrafo anterior respecto de la información solicitada al CONAFE, la entidad fiscalizada remitió una base de datos del padrón de figuras educativas vigentes en el año 2018 en las 31 delegaciones; asimismo, las delegaciones de Chiapas, Oaxaca y San Luis Potosí remitieron bases de datos individuales con los pagos a las figuras educativas. Con el análisis del comparativo de ambas bases, se determinaron inconsistencias en 8,786 registros (de un total de 125,195), conforme se describe a continuación:

- Se identificaron 390 figuras educativas que no cumplen con el requisito de tener entre 16 y 29 años de edad (entre las que se encuentran, una persona con 3 años, dos con 7 años, dos con 80 años y tres con 102 años de edad).
- Se detectaron 13 figuras educativas de Coordinador de Enlace, las cuales estuvieron activas en 2018; sin embargo, este tipo de figura no está considerado en las Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, para dicho ejercicio.
- La Clave Única de Registro de Población, de 536 personas presenta error de registro ya que no cuenta con los 18 dígitos para su conformación.
- En la base de datos del SIINAFE de la Delegación de Chiapas, se detectó lo siguiente:
 - a) Pagos a 19 personas registradas en los estados de Campeche, Guanajuato, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz.

- b) No se localizaron 2,022 figuras educativas de Educación Básica Comunitaria ni 67 de Educación Básica Inicial, a las cuales se les realizaron pagos, por 10,675.4 y 112.2 miles de pesos, respectivamente.
- Con el comparativo entre la información registrada en el SIIINAFE, y los registros presupuestarios de la Delegación de San Luis Potosí, se determinaron variaciones en la información de los pagos; al respecto, mediante una nota informativa, la Delegación indicó lo siguiente:

“En el SIIINAFE programa que se utiliza para registrar los pagos de las figuras educativas (Capítulo 4000) no contiene todos los elementos necesarios para la integración de algunos proyectos, por ejemplo el Proyecto 11 Asesores Pedagógicos Itinerantes de Acciones Compensatorias no cuenta con el módulo correspondiente para la captura de datos, así mismo por lo que respecta a los demás proyectos que maneja la Delegación solo se registra el apoyo mensual que se le entrega a los docentes, más no es así con todos los pagos adicionales que se pudieran llegar a tener como son: gastos médicos y funerarios, gastos de traslado a Reuniones de capacitación fuera del Estado y convocadas por la Dirección de Programas Educativos de Oficinas Centrales, Talleres de Formación de Educación Inicial, Premios CONAFE cuando las figuras educativas se hacen acreedoras a estos apoyos, devoluciones de pagos no cobrados por deserción de los docentes, reclasificaciones por cambio de dígito como es dígito 2 por ser recurso de Créditos Externos. Por lo tanto el registro contable con SIIINAFE no coincide, además de que en éste sistema de pagos los apoyos no están identificados por alternativas, lo que dificulta la integración de la información y cuando se trata de conciliar cifras como apoyos no cobrados se tiene que realizar de forma externa al sistema.”

- En la base de datos del SIIINAFE de la Delegación de Oaxaca, se detectaron 2,046 pagos, por 3,183.0 miles de pesos, a figuras educativas sin precisar la información personal; además, dicha delegación realizó 33 pagos a personas registradas en los estados de Baja California Sur, Chiapas, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Zacatecas; también realizó pagos a 3,660 figuras educativas, por 36,621.7 miles de pesos, las cuales no fueron localizados en las bases de datos del SIIINAFE.

Adicionalmente, como parte de los procedimientos de auditoría aplicados, se solicitó al Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación, confirmar la existencia de 125,195 figuras educativas registradas en el SIIINAFE durante 2018; al respecto, el RENAPO informó que no localizó dentro de sus registros a 5,333 personas.

Además del SIINAFE, la entidad fiscalizada no cuenta con algún sistema electrónico que le permita controlar los pagos de apoyos económicos a las figuras educativas con cargo en el capítulo de gasto 4000.

Lo descrito en párrafos precedentes implica que en 2018, el CONAFE no contó con mecanismos de operación eficientes para controlar el pago a las figuras educativas, por 3,084,795.8 miles de pesos, que permitieran determinar de manera razonable que las erogaciones se realizaran conforme a la normativa, por lo que se concluye que el CONAFE no proporcionó los elementos necesarios para comprobar que sus operaciones en materia de aplicación de recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se ajustaron a la legalidad, lo que ocasiona que el manejo de recursos por parte del CONAFE no se realice en cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, control y redición de cuentas; además, la información contenida en el SIINAFE no es confiable.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 5 de la LGSNA; 7, fracciones I y VI de la LGRA; 1, párrafo segundo y 45, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el párrafo tercero de la Norma General Cuarta “Información y Comunicación”, de la Disposición 9 “Norma Generales, Principios y Elementos del Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; los lineamientos 3.3.2 “Procedimiento de selección” y 4.1 “Proceso”, de las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2018; el numeral 6.1 “Líder para la Educación Comunitaria”, de los Lineamientos Generales de las Figuras Educativas en Servicio (FES); el numeral 10.2 “Educación comunitaria”, II. Apartados, 2. “Requisitos para ser beneficiario/a”, de los Lineamientos Operativos del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica bajo el Modelo de Educación Comunitaria (vigentes hasta mayo de 2018).

Por otra parte, se señala que los días 13, 14, 20 y 21 de junio de 2019, se realizaron visitas a las entonces delegaciones estatales de San Luis Potosí y Oaxaca, a efecto de constatar su operación y el cumplimiento del marco normativo vigente para el pago de los apoyos económicos a las figuras educativas, la recepción y entrega de material y útiles escolares a los beneficiarios del CONAFE (figuras educativas y estudiantes), de lo anterior se constató lo siguiente:

- Se revisaron 268 expedientes de figuras educativas de Educación Básica Comunitaria y de Educación Inicial que recibieron apoyos en 2018 por parte de Oaxaca y 109 de San Luis Potosí, con lo que se comprobó que contaron, entre otros documentos, con copia del Acta de Nacimiento, del CURP, certificado de estudios, comprobante de domicilio, INE, original de la constancia de cumplimiento del servicio, original del convenio de formación y del convenio como Figura Educativa en Servicio, ambos firmados por el Delegado Estatal y por el prestador del servicio, lo anterior, conforme lo establece la normativa.

- Respecto de los pagos realizados en 2018, por concepto de apoyos económicos a las figuras educativas y beneficiarios de becas, se comprobó la radicación de los recursos por parte de Nivel Central a las delegaciones, las cuales con la información contenida en el SIIINAFE elaboraron las relaciones de pago para cada uno de los programas operados y modalidad de pago (tarjeta bancaria, cheque, contra-recibo, etc.) y, en su caso, incorporaron los movimientos no registrados en el sistema, una vez confirmada la procedencia de pago para las figuras educativas y beneficiarios de becas que cumplieron con los compromisos establecidos en el convenio y que les otorga el derecho a recibir el apoyo, para el caso de los pagos por transferencias bancarias y contra recibos, las relaciones se convierten en formato Layout, el cual se envía a la institución bancaria contratada para realizar la dispersión del recurso a las cuentas bancarias de los beneficiarios, quienes firman las relaciones generadas para constatar la recepción del apoyo.
- Posteriormente, el área financiera de la delegación realizó los registros contables y elaboró las pólizas de egresos con las relaciones de los apoyos como soporte. De manera mensual, las delegaciones envían a Nivel Central el monto de las operaciones realizadas para su consolidación.

De las visitas realizadas y con el análisis a la información proporcionada por las delegaciones de San Luis Potosí y Oaxaca, se determinaron diferencias entre los montos de los recursos radicados por las oficinas centrales a las delegaciones y los montos que las delegaciones reportaron como pagados en el SIIINAFE, lo cual se detalla en el resultado número 14 "Pago de los apoyos económicos a las figuras educativas y beneficiarios del SED".

- Además, se realizaron visitas a diversas comunidades de los estados de San Luis Potosí y Oaxaca, en este último se entrevistaron a 31 Figuras Educativas y a 24 beneficiarios de los proyectos del CONAFE, y en San Luis Potosí se entrevistaron a 19 Líderes Educativos Comunitarios y 20 beneficiarios.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de las observaciones de la entonces Delegación Estatal de Chiapas, la entidad fiscalizada remitió un archivo electrónico en formato Excel, en el que describe el seguimiento que ha dado a las irregularidades observadas; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que sustente dicho seguimiento. Asimismo, de las irregularidades detectadas en la entonces Delegación Estatal de Oaxaca, el CONAFE remitió información y documentación que no se corresponde con las observaciones realizadas por la ASF, por lo que la observación continúa.

2018-1-11L6W-19-0128-01-007 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo implemente los mecanismos de operación y control que le garanticen contar con un sistema informático integral para controlar los pagos de apoyos económicos a las figuras educativas con cargo en el capítulo de

gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", a fin de que el manejo de estos recursos cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, control y redición de cuentas, así como de contar con información oportuna, veraz y confiable, que sirva como herramienta para la planeación y programación eficaz y eficiente de las operaciones del Consejo Nacional de Fomento Educativo, que coadyuve en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

2018-9-11L6W-19-0128-08-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, no dieron seguimiento puntual ni oportuno a los registros del Sistema Integral de Información e Infraestructura Nacional para el Fomento Educativo (SIINAFE), así como aquellos que generaron inconsistencias en 8,786 registros (de un total de 125,195), como las siguientes:

1. 390 personas que no cumplen con el requisito de edad para ser Figura Educativa.
2. La Clave Única de Registro de Población de 536 personas presenta errores.
3. En la base de datos del SIINAFE de la Delegación de Chiapas, se detectaron 19 pagos a personas registradas en otros estados, y no se localizaron 2,022 figuras educativas de Educación Básica Comunitaria ni 67 de Educación Básica Inicial, a las cuales se les realizaron pagos por 10,675.4 y 112.2 miles de pesos, respectivamente.
4. En la base de datos del SIINAFE de la Delegación de Oaxaca, se detectaron 2,046 pagos a figuras educativas, por 3,183.0 miles de pesos, sin que se incluyera la información personal para su identificación, y se realizaron pagos a 3,660 figuras educativas, por 36,621.7 miles de pesos, las cuales no fueron localizados en las bases de datos del SIINAFE.
5. El RENAPO informó que de 125,195 figuras educativas registradas en el SIINAFE durante 2018, no se localizaron dentro de sus registros 5,333 personas.

Lo descrito anteriormente, aunado a lo descrito en el resultado 14 de este informe, donde se señala que la entidad fiscalizada no cuenta con elementos para identificar el detalle de los pagos realizados en 2018 a cada figura educativa, implica que en 2018 el CONAFE no contó con mecanismos de operación eficientes para controlar el pago a las figuras educativas, por 3,084,795.8 miles de pesos, que permitieran determinar de manera razonable que las erogaciones se realizaran conforme a la normativa, por lo que se concluye que el CONAFE no proporcionó los elementos necesarios para comprobar que sus operaciones en materia de aplicación de recursos del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras

Ayudas", se ajustaron a la legalidad, lo que ocasiona que el manejo de recursos por parte del CONAFE no se realice en cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, control y redición de cuentas.

Todo lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo cuarto y Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2018, lineamientos 3.3.2 "Procedimiento de selección y 4.1 "Proceso.

14. Pago de los apoyos económicos a las figuras educativas y beneficiarios del SED

Conforme a lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y su anexo 26, la SEP emitió las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2018, que establecen, entre otros aspectos: objetivos, nivel de cobertura, identificación de la población objetivo, beneficiarios, características de los apoyos, servicios que presta y el proceso para la operación y ejecución de los programas a cargo del CONAFE.

Además, se constató que en 2018 la entidad fiscalizada tuvo vigente el "Procedimiento para la entrega de apoyos económicos a las Figuras Educativas en Servicio (FES), y beneficiarios del Sistema de Estudios a Docentes (SED) y de la Beca Acércate a tu Escuela (BATE) en las entonces delegaciones estatales del CONAFE y en oficinas centrales".

Ejercicio de recursos

Conforme a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, el presupuesto pagado al 31 de diciembre de 2018, con cargo en la partida de gasto 44105 "Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales" (vinculada con el programa presupuestario E066 "Educación Inicial y Básica Comunitaria"), fue de 3,084,795.8 miles de pesos, monto reportado en la Cuenta Pública 2018 y se corresponde con el importe radicado a las entonces delegaciones estatales. Al respecto, se señala que esta información, que es con la que se cuenta en las oficinas centrales del CONAFE, se presenta de manera global por "proyecto CONAFE" y por "Alternativa"; sin embargo, la integración proporcionada no permite identificar el detalle de los pagos realizados en 2018 a cada figura educativa.

En este sentido, para comprobar el pago de los apoyos a las figuras educativas, se solicitó al CONAFE la información registrada en el SIINAFE para 2018, consistente en: Reporte de los registros de cada figura educativa; resumen de los pagos por modalidad realizados en cada delegación estatal; reporte mensual de la dispersión de pagos; relación de apoyos económicos debidamente firmada por cada una de las figuras educativas, y padrón de beneficiarios publicado en su página de Internet. En atención de lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó las bases de datos denominadas "AcumuladoBasica" y "AcumuladoInicial", que registran información relativa a nombre completo, fecha de

nacimiento, CURP, estado, municipio y localidad de residencia, nivel educativo, número de control, tipo de figura, ciclo escolar, y situación actual de 96,471 y 87,177 figuras educativas registradas en los periodos de enero a julio y de agosto a diciembre de 2018, respectivamente; sin embargo, no se incluyó el monto de los apoyos otorgados.

Con motivo de lo descrito anteriormente, se solicitó información y documentación a las 31 delegaciones estatales, de cuyo análisis se integró el monto de 3,084,795.8 miles de pesos, que les fue radicado, para el pago de los apoyos a las figuras educativas

Al respecto, la entidad fiscalizada no acreditó la autorización, justificación ni disponibilidad presupuestaria de un pago extraordinario realizado en febrero de 2019, a las figuras educativas activas a diciembre de 2018, por 25,560.0 miles de pesos; además, no presentó la documentación con la que se informó al órgano de gobierno del CONAFE el monto del apoyo específico, así como tampoco del criterio para su asignación, en incumplimiento del artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 66 fracción III de su Reglamento; párrafo tercero de la sección "Otros Apoyos" del lineamiento 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto) de las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2018, y párrafo tercero del apartado "Precisiones de los apoyos económicos del "numeral 8. "Tipo y Monto del Apoyo", de los Lineamientos Generales de las Figuras Educativas en Servicio (FES) del CONAFE.

Por las irregularidades descritas en el presente resultado, además de lo señalado en el resultado 13 "Programación Presupuestaria para la prestación de servicios educativos", en relación con las inconsistencias determinadas en 8,786 registros, y considerando que el CONAFE no cuenta con un sistema que le permita verificar o dar seguimiento a los pagos de las figuras educativas, se determinó que en 2018 la entidad fiscalizada no contó con mecanismos de operación eficientes para controlar el pago a las figuras educativas, que permitieran verificar de manera razonable, que los efectuados con cargo en la partida de gasto 44105 "Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales", por 3,084,795.8 miles de pesos, se realizaran conforme a la normativa. Las acciones por las deficiencias en el SIIINAFE o por la falta de mecanismos de operación respectivos, se incluyeron en el resultado 13 de este informe.

2018-1-11L6W-19-0128-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal (patrimonio del Consejo Nacional de Fomento Educativo) por un monto de 25,559,973.00 pesos (veinticinco millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago extraordinario realizado a las figuras educativas activas a diciembre de 2018, del cual la entidad fiscalizada no acreditó la autorización, justificación ni disponibilidad presupuestaria para su otorgamiento; además, no presentó la documentación con la que se informó al órgano de gobierno del CONAFE el monto del apoyo específico, ni el criterio para su asignación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, primer párrafo; de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2018, lineamiento 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto), sección "Otros Apoyos", párrafo tercero, y de los Lineamientos Generales de las Figuras Educativas en Servicio (FES) del CONAFE, numeral 8. "Tipo y Monto del Apoyo", apartado "Precisiones de los apoyos económicos", párrafo tercero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la autorización de las erogaciones.

15. Registro contable y presupuestario

Se constató que el registro presupuestario de las operaciones revisadas, relativas a la adquisición de útiles escolares, material didáctico y servicios de impresión de material, se realizó en la partida de gasto 21701 "Materiales y suministros para planteles educativos"; asimismo, las erogaciones por la organización de eventos se reconocieron en la partida 38301 "Congresos y Convenciones", en tanto que los pagos de los apoyos económicos a las figuras educativas se registraron en la 44105 "Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales", conforme lo establecido en el Clasificador por Objeto de Gasto vigente en 2018.

Respecto del registro contable, se constató que la entidad fiscalizada utiliza el sistema informático Aspel COI, versión 7.0, el cual se identificó que no cumple con los requisitos de registro de manera armónica, delimitada y específica de la información, y que genere en tiempo real los estados financieros y de ejecución presupuestaria, en incumplimiento del artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, con la revisión del pago de los apoyos económicos a las figuras educativas con cargo en el capítulo de gasto 4000, se detectaron deficiencias en el registro de las operaciones, conforme se describe en los resultados 14 "Registro, actualización y operación del SIINAFE" y 15 "Pago de los apoyos económicos a las figuras educativas y beneficiarios del SED". Las acciones por este incumplimiento se incluyen en los resultados de referencia.

Por último, se determinó, respecto de las operaciones relacionadas con los convenios CONAFE/Número 01/2018, CONAFE/Número 10/2018 y CONAFE/Número 11/2018, y de los pedidos A3153 y A3161, que la entidad fiscalizada no presentó la documentación que acredite el registro contable de las entradas y salidas de los bienes a los almacenes del CONAFE, en incumplimiento del numeral 20, del apartado 5.8.2 "Normas de Operación", del Procedimiento para la Elaboración, Registro y Control de la Información Financiera del CONAFE.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con las deficiencias del sistema contable, la entidad fiscalizada informó que han

acudido a diversas instancias (IPN, Turrent & Cameron Consultants, S.A. de C.V., INFOTEC y CINVESTAV) para que desarrollen un sistema informático que cumpla los requerimientos de la CONAC; sin embargo, señaló que no se ha autorizado a CONAFE la compra de sistemas de cómputo; asimismo, la entidad fiscalizada indicó que el caso se presentará al Comité de Mejora y Desempeño Institucional, a finales de noviembre de 2019; no obstante lo anterior, no se proporcionó evidencia documental que sustente las argumentaciones presentadas.

Respecto de la falta de registros de las entradas de bienes en los almacenes, la entidad no entregó información para atender la irregularidad.

Por lo anterior, la observación continúa.

2018-1-1116W-19-0128-01-008 Recomendación

Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo implemente los mecanismos de operación y control que garanticen el registro contable de la totalidad de las operaciones de entradas y salidas de bienes en los almacenes, a fin de contar con información confiable y oportuna, o, en su caso, que se proporcione la documentación suficiente y competente, que acredite el registro contable de las entradas y salidas de los almacenes de los bienes adquiridos mediante los convenios CONAFE/Número 01/2018, CONAFE/Número 10/2018 y CONAFE/Número 11/2018, y de los pedidos A3153 y A3161, a fin de acreditar el debido cumplimiento normativo.

2018-1-1116W-19-0128-01-009 Recomendación

Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo realice las gestiones necesarias para la actualización o modificación del sistema de contabilidad, a fin de que dicho sistema opere de manera integral con el sistema de control presupuestal, emita de forma automática los estados financieros y cumpla con los requisitos de registro de manera armónica, delimitada y específica, conforme lo establece la normativa.

16. Estados Financieros del Consejo Nacional de Fomento Educativo

Con el análisis de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se identificó que en la Nota 5 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se señaló que como consecuencia del sismo del 19 de septiembre del 2017, el CONAFE reportó 983 bienes no localizados, por 7,029.6 miles de pesos, de los cuales la entidad fiscalizada no acreditó las acciones efectuadas para la localización de 953 bienes, con valor de 6,837.3 miles de pesos, en incumplimiento del Procedimiento para la baja de bienes muebles por inutilidad en el servicio, siniestro, robo o extravío, numerales 6.6.1 Propósitos y 6.6.2 Normas de Operación.

Aunado a lo anterior, el CONAFE reportó una pérdida de mobiliario que ya no fue posible recuperar, y proporcionó el “Convenio Finiquito Final de Valorización de Pérdidas”, emitido por la aseguradora Grupo Nacional Provincial, S.A.B., en donde se determinó la pérdida neta de 1,479.3 miles de pesos; sin embargo, el CONAFE no presentó la evidencia del cobro del

seguro, en incumplimiento del artículo 54, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Por otra parte, en las notas a los Estados Financieros, también se informó que el CONAFE cuenta con oficinas y almacenes construidos en terrenos donados por los gobiernos estatales y municipales, cuya propiedad está pendiente de regularizarse en favor del CONAFE, por lo tanto, al no tener valor no han sido registrados en el rubro de Bienes Inmuebles, sin que a la fecha de cierre de esta auditoría se cuente con evidencia documental de las gestiones para regularizar esta situación, en incumplimiento de los artículos 5 de la LGSNA, 7, fracciones I y VI de la LGRA, y del Procedimiento para recibir donaciones de bienes inmuebles en el CONAFE, numeral 5.2.2 “Normas de Operación”.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, del monto reclamado a la aseguradora, de 1,479.3 miles de pesos, la entidad fiscalizada indicó que se determinó realizar el cobro en especie; al respecto, presentó tres facturas a nombre del CONAFE y los recibos de recepción de diversos bienes, como equipos de cómputo, multifuncionales, proyectores, sillas, archiveros y libros, con valor de 1,247.6 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó documentación que acredite que los bienes antes señalados fueron reconocidos contablemente dentro del patrimonio del CONAFE; además, el CONAFE indicó que el monto restante de 231.7 miles de pesos, se requerirá posteriormente a la aseguradora, sin que precisara la fecha estimada o los motivos por los cuales no se ha concluido el cobro.

Del resto de las observaciones la entidad no proporcionó documentación para su solventación, por lo que éstas continúan.

2018-1-11L6W-19-0128-01-010 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo implemente los mecanismos de operación y supervisión que garanticen la regularización de la propiedad de los terrenos donados por los gobiernos estatales y municipales, a fin de que éstos sean registrados como patrimonio de la entidad.

2018-9-11L6W-19-0128-08-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no coordinaron ni supervisaron las acciones necesarias para la identificación y localización de 953 bienes con valor de 6,837.3 miles de pesos, extraviados después del sismo de septiembre de 2017; además, por no dar seguimiento al reclamo realizado ante la aseguradora Grupo Nacional Provincial, S.A.B., por 231.7 miles de pesos, en

incumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Procedimiento para la baja de bienes muebles por inutilidad en el servicio, siniestro, robo o extravío, numerales 6.6.1 Propósitos y 6.6.2 Normas de Operación, y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, artículo 54.

2018-1-11L6W-19-0128-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal (patrimonio del Consejo Nacional de Fomento Educativo), por un monto de 231,724.68 pesos (doscientos treinta y un mil setecientos veinticuatro pesos 68/100 M.N.), por la falta de cobro del seguro relacionado con los acontecimientos del 19 de septiembre de 2017, en incumplimiento del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, artículo 54.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en las gestiones para la recuperación de seguros.

Montos por Aclarar

Se determinaron 25,896,431.28 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 13 restantes generaron:

10 Recomendaciones, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 24 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones del CONAFE, a fin de

constatar que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, recibieron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Consejo Nacional de Fomento Educativo, no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- El Sistema Integral de Información e Infraestructura Nacional para el Fomento Educativo (SIINAFE), es la herramienta informática utilizada por el CONAFE para orientar la toma de decisiones de la entidad, con elementos cuantitativos y cualitativos y apoyar las actividades de planeación institucional y programación presupuestaria; sin embargo, se identificaron deficiencias en los registros contenidos en el SIINAFE, entre las que se encuentran falta de datos que permitan verificar y validar el monto pagado a cada una de las figuras educativas (jóvenes docentes) en 2018; además, no cuenta con el registro de todos los servicios de educación otorgados por el CONAFE. Asimismo, se determinaron inconsistencias en 8,786 registros, entre los que se encuentran pagos, por 47,409.0 miles de pesos, a 5,749 figuras educativas, que no se encontraban registradas en el SIINAFE, y el registro de 5,333 personas no identificadas en el Registro Nacional de Población; por lo anterior, se considera que en 2018 el CONAFE no contó con mecanismos de operación eficientes para controlar el pago a las figuras educativas, que permitieran verificar de manera razonable, que los pagos con cargo en la partida de gasto 44105 “Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales”, por 3,084,795.8 miles de pesos, se realizaran conforme a la normativa.
- Se identificó un importe de 25,560.0 miles de pesos, por concepto de pago extraordinario, realizado a las figuras educativas activas al 31 de diciembre de 2018, del cual la entidad fiscalizada no acreditó la autorización, justificación y disponibilidad presupuestaria para su otorgamiento; además, no presentó la documentación con la que se informó al órgano de gobierno del CONAFE el monto del apoyo específico, ni el criterio para su asignación.
- De los procedimientos de contratación seleccionados como muestra, se detectaron inconsistencias en la elaboración de la investigación de mercado, como falta de realización de una consulta en por lo menos dos fuentes de información, o no inclusión en las solicitudes de cotización de las especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad de los bienes y servicios, para evaluar que los proveedores hayan cumplido con dichas especificaciones.
- El CONAFE formalizó con IEPSA dos convenios, al amparo del artículo 1 de la LAASSP, para la adquisición de útiles escolares y auxiliares didácticos, aun cuando ésta última no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la prestación del servicio, por lo que, para cumplir con el objeto de dichos convenios, subcontrató la adquisición de los bienes con terceros en un porcentaje mayor del 49.0%;

considerando lo anterior, dichas contrataciones debieron ajustarse a lo establecido en la LAASSP, sin que ello ocurriera.

- El CONAFE otorgó a IEPSA un anticipo del 50.0%, equivalente a 304,509.5 miles de pesos, para el cumplimiento de dos convenios formalizados al amparo del artículo 1 de la LAASSP, sin que cumplieran con los supuestos para su otorgamiento; además, el anticipo no fue garantizado por IEPSA.
- De tres convenios formalizados con IEPSA, incluidos los señalados en el párrafo anterior, por los cuales en 2018 el CONAFE pagó 610,683.4 miles de pesos, no se realizó la inspección física de los bienes adquiridos para verificar que cumplieran con las especificaciones técnicas solicitadas.
- En un contrato para la prestación del servicio integral de organización de eventos y convenciones adjudicado directamente, el CONAFE no contó con el dictamen de procedencia de la no celebración de Licitación Pública; adicionalmente, en el contrato no se establecieron los mecanismos para determinar el precio de los servicios, por lo que éstos fueron asignados unilateralmente por el prestador del servicio y aceptados por el CONAFE, sin que se justificara su razonabilidad.

Además, se identificó que se realizaron 19 eventos (congresos y convenciones), por los cuales en 2018 el CONAFE pagó 20,687.1 miles de pesos, respecto de los cuales se identificaron irregularidades en los documentos proporcionados para comprobar los servicios, como no contar con el visto bueno del Director General del Consejo, falta de justificación de selección de la sede, eventos con características similares y costos con variaciones de hasta 2,051.1 miles de pesos, y eventos con duración de menos de cinco horas con costos por alimentos y bebidas, que van desde los 1,000.00 hasta los 1,700.00 pesos por persona, entre otros; asimismo, se determinó un pago improcedente por 36.2 miles de pesos.

La comisión del prestador de servicios, por la realización de los 19 eventos fue del 0.01%, equivalente a 2.1 miles de pesos.

- La entidad fiscalizada no aplicó penas convencionales, por 104.7 miles de pesos, por el retraso en la entrega de bienes relacionados con el servicio de impresión de materiales, adquiridos mediante el Contrato-CONAFE/Número 11/2018.
- Se determinó la falta de cobro del seguro relacionado con los acontecimientos del 19 de septiembre de 2017, por 231.7 miles de pesos.

Considerando la importancia de las deficiencias señaladas en los párrafos precedentes, principalmente en lo relacionado con que en 2018, el CONAFE no contó con mecanismos de operación eficientes para controlar el pago a las figuras educativas, por 3,084,795.8 miles de pesos, que permitieran verificar de manera razonable que las erogaciones se realizaran conforme a la normativa, aunado a la falta de interés mostrado por la entidad fiscalizada

durante el proceso de ejecución de la auditoría, así como para solventar las observaciones determinadas, cuya atención se enfocó en realizar notas informativas, las cuales no presentaron justificaciones adecuadas y no tuvieron un sustento documental, se concluye que el CONAFE no proporcionó los elementos necesarios para evaluar los resultados de su gestión financiera y, por ende, comprobar que sus operaciones en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y aplicación de recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ajustaron a la legalidad.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con la normativa autorizada y vigente para el desarrollo de sus actividades, y que su estructura orgánica fue actualizada y autorizada.
2. Constatar que las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Fomento Educativo, cumplieron con las disposiciones normativas.
3. Constatar que la entidad fiscalizada contó con los oficios de autorización del presupuesto original de 2018 y sus modificaciones, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la normativa.

-
4. Comprobar que los procedimientos de adquisición de bienes y de contratación de servicios se efectuaron de conformidad con la normativa, y que sus expedientes contaron con la documentación correspondiente.
 5. Verificar que el Consejo Nacional de Fomento Educativo formalizó los contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, y en caso de adecuaciones, que se elaboraron los convenios modificatorios correspondientes.
 6. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos y que en caso de incumplimiento, se aplicaron penalizaciones o deducciones.
 7. Comprobar que los pagos realizados por la adquisición de bienes y la contratación de servicios se efectuaron de acuerdo con lo pactado en los contratos, que correspondieron a operaciones efectivamente devengadas, que se justificaron y que contaron con la documentación comprobatoria, conforme a la normativa.
 8. Constatar que los recursos presupuestarios de los apoyos económicos de las figuras educativas y su pago cumplieron con las disposiciones normativas en cuanto a la programación, asignación y autorización.
 9. Verificar que el registro presupuestario y contable de las erogaciones se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas, y que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Planeación y Evaluación y de Administración y Finanzas del CONAFE.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, primer párrafo
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 45, párrafo cuarto; y 63, párrafos primero y segundo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16 y 23, fracción I.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1 párrafo quinto, 18, 20, fracción III, 21 párrafo segundo, 24, 25 segundo párrafo, 26 párrafos segundo y sexto, 28, 40 párrafo segundo y cuarto, 45, fracción VI, 48, fracción I, 52 y 53, párrafo primero.

5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 4, párrafos segundo y cuarto, 16, 17, 21, fracción IV, 27, 28, 29, 30, último párrafo, 71, párrafo tercero, 82 y 108.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III
7. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 18, fracción II, párrafo segundo.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

Ley General de Bienes Nacionales, artículo 32, fracciones I y III.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1.1.8 "Adecuar el PAAAS al techo presupuestario", 4.1.1.12 "Difundir el PAAAS", 4.1.1.13 "Adecuaciones al PAAAS", 4.2.1.1.5 "Revisar existencias" y 4.2.1.1.11 "Recabar suficiencia presupuestaria".

Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, cláusula primera, incisos, C y D.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, párrafo tercero de la Norma General Cuarta "Información y Comunicación", de la Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, artículo 54.

Lineamientos por los que se establecen Medidas de Austeridad en el Gasto de Operación en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Disposición 36, inciso a).

Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2018, lineamientos 3.3.2 "Procedimiento de selección; 3.4 "Características de los apoyos (tipo y monto), sección "Otros Apoyos", párrafo tercero, y 4.1 "Proceso".

Lineamientos Generales de las Figuras Educativas en Servicio (FES) del CONAFE, numeral 8. "Tipo y Monto del Apoyo", apartado "Precisiones de los apoyos económicos", párrafo tercero.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el CONAFE, en el numeral 5. De Anticipos.

Procedimiento para recibir donaciones de bienes inmuebles en el CONAFE, numeral 5.2.2 "Normas de Operación".

Procedimiento para la baja de bienes muebles por inutilidad en el servicio, siniestro, robo o extravío, numerales 6.6.1 Propósitos y 6.6.2 Normas de Operación.

Procedimiento para la Realización de Eventos del CONAFE, numeral 5.1.2.

Procedimiento para la Elaboración, Registro y Control de la Información Financiera, numeral 20, del apartado 5.8.2 "Normas de Operación".

Convenio CONAFE/Número 01/2018, cláusulas sexta "Procedimiento de Entrega-Recepción de Material Escolar", séptima "Condiciones de Pago" y octava "Nivel de inspección".

Convenio CONAFE/Número 02/2018, cláusulas sexta "Procedimiento de Entrega-Recepción de Material Escolar", séptima "Condiciones de Pago" y octava "Nivel de inspección" y Términos de referencia.

Convenio-CONAFE/Número 10/2018, Declaración I.5. y cláusulas sexta "Forma de Pago" y séptima "Verificación de el Servicio".

Contrato-CONAFE/Número 11/2018, cláusula novena, términos de referencia "Anexo No. 1, Partida Única", Apartados "Plan de Trabajo" y "Productos a Entregar".

Pedidos A3153 y A3161, condición "Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del Pedido".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.